

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de diciembre de 2022. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda, no se aportó memorial en término en aras de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. Provea.

Claudia Patricia Cortés Cadavid.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintidós (2021)

Proceso	Verbal- Ocultamiento de bienes
Demandante	Edy Lorena Vásquez Echavarría
Demandado	Oscar Roberto Vásquez Posada
Radicado	05 001 31 10 001 2022-00639 00
Procedencia	Reparto.
Interlocutorio	0954
Asunto	Se rechaza.

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso VERBAL DE OCULTAMIENTO DE BIENES, impetrada por la señora Edy Lorena Vásquez Echavarría en contra del señor Oscar Roberto Vásquez Posada.

SE CONSIDERA

Mediante auto del 30 de noviembre de 2022, se inadmitió la demanda y se señalaron los requisitos de los cuales adolecía la demanda.

Dentro del término otorgado, el Apoderado del Demandante, no allegó memorial pronunciándose sobre los requisitos exigidos. En consecuencia, se dará aplicación al numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no reunir los requisitos formales.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por no reunir los requisitos formales.

SEGUNDO. – NO se hace necesario devolver los anexos teniendo en cuenta que fue una demanda presentada por medios electrónicos.

TERCERO. - ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911fbc5f34b3f3b1dc72d8cf75edd2042dab084588ca10dc0bc357a6185a6776**

Documento generado en 19/12/2022 08:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>